

## UNIVERSIDAD DE SONORA

#### Colegio Académico

Hermosillo, Sonora. 8 de mayo de 2019.

Dictamen que presentan las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos del H. Colegio Académico sobre la Propuesta de modificación del EPA: ARTÍCULO 64, Fracción II. PRUEBA DIDÁCTICA

El pasado 22 de abril de 2019, la Secretaría Técnica del H. Colegio Académico recibió una **Propuesta de modificación del EPA: ARTÍCULO 64, Fracción II. PRUEBA DIDÁCTICA**, enviada por la Secretaría General Académica, en seguimiento a los compromisos establecidos en la pasada revisión contractual con el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, la cual fue turnada a las comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos para su revisión y análisis.

Actualmente, la Fracción II del artículo 64 señala lo siguiente:

II. PRUEBA DIDÁCTICA. Es el análisis de las aptitudes didácticas de los aspirantes a una plaza académica, mediante la exposición de un tema correspondiente al área del concurso, seleccionado libremente por cada uno de los concursantes. Se procurará que las exposiciones se realicen ante un grupo de estudiantes de la materia o materias para las cuales se concursa la plaza. Una vez terminada la exposición, los estudiantes podrán preguntar libremente y expresar su opinión por escrito al jurado sobre el concursante que consideren mejor docente.

La propuesta enviada a revisión de las comisiones de asuntos académicos y de asuntos normativos fue la siguiente:

## Propuesta de modificación del EPA: ARTÍCULO 64, Fracción II. PRUEBA DIDÁCTICA

II. PRUEBA DIDÁCTICA. Es el análisis de las aptitudes didácticas de los aspirantes a una plaza académica, mediante la exposición de un tema correspondiente al área del concurso, seleccionado libremente por cada uno de los concursantes. Se procurará que las exposiciones se realicen ante un grupo de estudiantes de la materia o materias para las cuales se concursa la plaza. Una vez terminada la exposición, los estudiantes podrán preguntar libremente y expresar su opinión por escrito al jurado sobre el concursante que consideren mejor docente.

En el caso de personal académico de la Institución, a solicitud del concursante, se tomará como prueba didáctica el promedio histórico de sus evaluaciones en el Sistema de Evaluación al Desempeño Docente por parte de los estudiantes.

Página 1 de 5

American American

GW

Coft Salar

# "El saber de mis hijos hará mi grandeza"

# Universidad de Sonora

#### Colegio Académico

Las Comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos del H. Colegio Académico, en la reunión celebrada el día 8 de mayo de 2019, con la presencia de la Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, Secretaria General Académica analizaron y revisaron la propuesta recibida.

Como consecuencia del análisis realizado las comisiones concluyeron **no aprobar** la propuesta de modificación a la Fracción II del Artículo 64 del Estatuto de Personal Académico (EPA), bajo los siguientes argumentos:

El Artículo 63 del EPA establece: "El concurso por oposición es el procedimiento mediante el cual el jurado evalúa a los concursantes a fin de determinar quién debe ocupar una plaza académica por tiempo indeterminado"...

De acuerdo al Artículo 64 del Estatuto de Personal Académico, las evaluaciones que los jurados deberán practicar a los concursantes para una plaza de profesor de asignatura y de profesor-investigador son:

- Prueba Oral
- II. Prueba Didáctica
- III. Prueba Escrita

Sobre la prueba didáctica el artículo 64 señala que "Se procurará que las exposiciones se realicen ante un grupo de estudiantes de la materia o materias para las cuales se concursa la plaza. Una vez terminada la exposición, los estudiantes podrán preguntar libremente y expresar su opinión por escrito al jurado sobre el concursante que consideren mejor docente". Esto significa que la participación de los alumnos es un elemento de juicio más que los integrantes del jurado podrán tomar en cuenta para la evaluación de la prueba didáctica. Junto a ésta, están las pruebas oral y escrita que forman parte del proceso de evaluación que es competencia del jurado realizar según lo estipulado en el artículo 63. Si se sustituye la evaluación de la prueba didáctica de los integrantes del jurado por el promedio histórico de las evaluaciones en el Sistema de Evaluación al Desempeño Docente que los concursantes reciben de los estudiantes, entonces se incurriría en negarle al jurado la prerrogativa que el artículo 63 le otorga: la de ser quién evalúa en las tres pruebas del concurso por oposición. En otras palabras, la evaluación de los estudiantes anularía la evaluación de los integrantes del jurado en la prueba didáctica, cuando en realidad, la evaluación de los estudiantes acompañaría la evaluación de los integrantes del jurado.

Así pues, de la misma manera que no puede la evaluación sola de los estudiantes determinar la prueba didáctica de un concurso por oposición, de igual forma la evaluación de los integrantes del jurado no puede restringirse solamente a las pruebas oral y escrita, sin incurrir en un juicio parcial de toda la evaluación del concurso por oposición, dado que ellos no realizarían la evaluación de la prueba didáctica. Lo anterior contravendría lo estipulado en los artículos 63 y 64 del EPA.

Sobre la base del análisis de la documentación presentada y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora sobre las atribuciones del H. Colegio Académico, las comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos emiten el siguiente:

#### Dictamen:

No aprobar la propuesta de modificación a la Fracción II del Artículo 64 del Estatuto de Personal Académico.

Página 2 de 5





# UNIVERSIDAD DE SONORA

#### Colegio Académico

Atentamente
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Por la Comisión de Asuntos Académicos

Dra. María Rita Plançarte Martínez
Vicerrectora
Unidad Regional Centro

Dr. Rodrigo Meléndrez Amavizca Director de la División de Ciencias Exactas y Naturales Unidad Regional Centro

Dr. Jesús Alfredo Rosas Rodríguez

Director de la División de

Ciencias e Ingeniería

Unidad Regional Sur

Dra. Onofre Monge Amaya
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Centro

M.C. Liliana Ruiz López
Representante del Personal Académico
Unidad Regional Sur

Dr. Martín Antonio Encinas Romero
Director de la División de
Ingeniería
Unidad Regional Centro

Dr. Juan Carlos Gálvez Ruiz Director de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud Unidad Regional Centro

M.C. Mario Gómez Quezada
Director de la División de
Ciencias e Ingeniería
Unidad Regional Norte

**Dr. Jesús Martín Cadena Badilla**Representante del Personal Académico
Unidad Regional Norte

Alumna Anna Cristina Rivera Ortega

Aprical, Rivera

Representante de los Alumnos Unidad Regional Centro

Página 3 de 5



# Universidad de Sonora

## Colegio Académico

#### Por la Comisión de Asuntos Normativos

M.C. Luis Enrique Riojas Duarte

Vicerrector Unidad Regional Norte

Dra. Maria Guadalupe Alpuche Cruz

Directora de la División de Humanidades y Bellas Artes Unidad Regional Centro

M.A. Luis Antonio Llamas López

Director de la División de Ciencias Económicas y Sociales Unidad Regional Norte

Dr. Jesús Abad Navarro Gálvez

Representante del Personal Académico Unidad Regional Centro

M.I. Rafael Verdugo Miranda

Representante del Rerional Académico Unidad Regional Sur Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo

Vicerrectora

Unidad Regional Sur

Dra María Elena Robles Baldenegro

Directora de la División de Ciencias Económicas y Administrativas Unidad Regional Centro

Dra. Luz María Durán Moreno

Directora de la División de Ciencias Sociales Unidad Regional Centro

M.A. José Luis León Villa

Representante del Personal Académico Unidad Regional Norte

Alumno Gamaliel Murrieta Murrieta

Representante de los Alumnos

Unidad Regional Norte



# Universidad de Sonora

# Colegio Académico

C. Horacio Manzo Valencia

Representante de los Trabajadores Administrativos o de Servicios Unidad Regional Centro